

Visto el informe emitido por el Consejo de Estado, en sesión de 23 de abril de 1998.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y Programas de actuación que tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, conforme a lo establecido en la Ley 13/1997, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ya citado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.d del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), a propuesta de Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 16 de junio de 1998.

DISPONGO

1.º) Aprobar definitivamente las modificaciones B (reajuste de las áreas libres en manzanas colindantes a la zona de equipamiento n.º 27 «Instituto de Enseñanza Media») y C (reajuste de áreas libres en la zona denominada «Señor del Paso»), del expediente de modificaciones n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Monesterio.

2.º) Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, con indicación de que contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación.

Mérida, 16 de junio de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

II. Autoridades Y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 11 de junio de 1998, por la que se procede a la integración de Personal Caminero del Estado en el régimen laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vista la solicitud de fecha de 4 de marzo de 1998, presentada por D. José Muñoz Caballero, perteneciente al Cuerpo de Camineros del Estado, con la categoría de Caminero, transferido a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Real Decreto 945/1984, de 28 de marzo, por la que solicita voluntariamente su integración en el régimen jurídico laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Resultando que el interesado poseía la Categoría de Caminero en

la Administración del Estado, con anterioridad a su transferencia a esta Administración, le corresponde la integración en la Categoría de Oficial de 3.ª, Especialidad Carreteras, según lo previsto en el Decreto 88/1990, de 27 de noviembre, sobre integración del personal caminero del Estado transferido a la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

Visto lo dispuesto en el artículo 2.C) de la Orden de 29 de noviembre de 1990, por la que se regula el procedimiento de integración del Personal Caminero del Estado en el régimen jurídico laboral y, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia y Trabajo,

DISPONE

PRIMERO.—Integrar en el régimen jurídico laboral de la Administra-

ción de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. José Muñoz Caballero, con D.N.I. n.º: 80.026.379, en la Categoría de Oficial de Conservación de Carreteras, perteneciente al Grupo IV, Nivel 3.

SEGUNDO.—Adscribir al citado trabajador con carácter definitivo al puesto de trabajo con número de control 9069, de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

TERCERO.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Mérida, 11 de junio de 1998.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 19 de junio de 1998, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes, de personal funcionario de la Junta de Extremadura por el procedimiento de concurso.

Una vez finalizado el proceso de aprobación y modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de las distintas Consejerías y hallándose vacantes puestos de trabajo de personal funcionario en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que están debidamente dotados presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de los mismos.

Así pues, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo que se hallan en vigor y, con base en lo dispuesto en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería ha dispuesto realizar la presente convocatoria con arreglo a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.—NORMAS GENERALES

1.—Se convoca provisión de puestos mediante el procedimiento de concurso para cubrir puestos de trabajo de personal funcionario que se hallan vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se relacionan en Anexo I de la presente Orden, así como las resultas de los puestos base que deriven de la resolución del mismo, salvo aquellos puestos que en la

Relación de Puestos de trabajo aparecen en la columna de observaciones con las claves «PA» o «PAR», todo ello de acuerdo con los requisitos, méritos y demás características que para cada puesto figuran en la correspondiente relación de puestos de trabajo que se halla en vigor.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerarán puestos base los que figuren con la clave «S» en la columna «N.I.» de la Relación de Puestos de Trabajo.

2.—Los aspirantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el mencionado Anexo y las que pudieran resultar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Tercera, apartado 2 de la presente convocatoria.

SEGUNDA.—PARTICIPANTES

1.—Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea su situación administrativa, con excepción de los suspensos en firme mientras dure la suspensión y los pertenecientes a las Escalas Facultativa y Técnica Sanitarias, los cuales sólo podrán optar a los puestos señalados con la clave «E.S.» (Escalas Sanitarias) en la columna de observaciones.

Los participantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales exigidas en esta convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.—Asimismo, podrán participar los funcionarios de otras Administraciones Públicas que se encuentren en comisión de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la fecha de la publicación de la presente Convocatoria, siempre que acrediten con la solicitud, mediante la oportuna certificación, que han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido en su Administración de origen.

3.—Igualmente podrán participar los funcionarios de otras Administraciones Públicas, que no se encuentren prestando servicios en la